

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00228-00

Obra en autos la comunicación realizada por la parte actora de que trata el artículo 291 de C.G.P., al correo electrónico DAFTDANIELOO@GMAIL.COM DANIEL ALEJANDRO MORALES ARDILA.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al extremo demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso, indicándose que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, tiempo que corre simultáneamente y allegar las evidencias correspondientes.

Por otro lado, a efecto de evitar posibles nulidades deberá intentarse la notificación del demandado a la dirección física calle 77 No. 14-31 de Bogotá D.C., que se encuentra registrada en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Vargas Diaz', written over a horizontal line.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 003**
en el día de hoy **11 DE FEBRERO DE 2022**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria